

4a. La de sujetarse á todas las prescripciones legales que rijan en la República sobre cualquiera empresa.

5a. Esta empresa gozará de la exencion del pago de permiso de costa que, por el decreto del Congreso Nacional fecha 30 de Abril de 1867, se acuerda á los buques extranjeros que carguen sal para exportar fuera del pais. (1)

6a. Los útiles é instrumentos que se importen destinados á la explotacion de sal, quedan libres de todo derecho.

7a. La presente Concesion caducará, si en el término fijado en la primera condicion, no se hubiere dado principio á los trabajos para el establecimiento de las salinas.

Dada en Santo Domingo á los 16 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion.— Ignacio M. González.— Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Gruillon.

Núm. 1355.—RESOLUCION del J. S. concediendo privilegio á los Sres. Félix E. Soler y Martin Rodríguez para establecer una máquina de aserrar maderas.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, encargado del Poder Supremo de la Nacion.

Por cuanto los ciudadanos Félix E. Soler y Martin Rodríguez, de este domicilio, se han presentado al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 14 de Diciembre actual, manifestando el deseo que tienen de establecer una máquina de aserrar, sistema de los señores Hoe y Ca., R. H. Allen y Ca. ú otra mejorada, que contribuirá á mejorar el aspecto de las poblaciones, haciendo más fácil la adquisicion de tablazones para fábricas, por lo que piden al Gobierno les conceda el privilegio exclusivo en toda la provincia de Santo Domingo y por el término de cinco años.

Por cuanto la empresa que se proponen acometer los peticionarios, ofrece muchas ventajas al público en general.

Considerando: que esta empresa es de utilidad pública.

Usando de las facultades extraordinarias de que por la voluntad de los pueblos me hallo investido, y oido el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Conceder, por las presentes, á los ciudadanos Félix E. Soler y Martin Rodríguez, el privilegio exclusivo para establecer una máquina de aserrar maderas, del sistema Hoe y Ca., R. H. Allen y Ca. ú otra mejorada en la provincia de Santo Domingo, pudiendo usar de dicho privilegio por el término de cinco años, que principiarán a contarse desde el 1o. de Enero de 1875.

La empresa estará obligada, bajo pena de nulidad de este privilegio, á corresponder á todas las necesidades que de los artículos expresados se tenga en la provincia, y á principiar los trabajos en el término de seis meses, á contar del día primero de Enero próximo; y tendrá el derecho de vender o ceder, segun su voluntad, el todo ó parte de este privilegio que se le asegura por las presentes en los términos que señalan las leyes de la materia.

Las maquinarias y útiles para esta empresa quedan libres de derechos de importacion.

Dada en Santo Domingo á los 16 dias del mes de Diciembre de 1874, año 31 de la Independencia y 12 de la Restauracion. Ignacio M. González.— Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullon.

Núm. 1356.—INSTALACION del Cabildo de honor de la Santa Iglesia Catedral.

Delegacion y Vicariato Apostólico de esta Arquidiócesis de Santo Domingo.— Santo Domingo 16 de Diciembre de 1874.— Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Acompaño á V. S. el diploma por el cual he tenido á bien nombrarle Canónigo Honorario de esta Santa Iglesia Catedral, de acuerdo con el Gobierno.

A este efecto y á fin de que se observe orden, he resuelto que en este Cabildo haya cuatro Dignidades, y dos Canongias de oficio, como sigue á continuacion:

1º Dean:—Don Juan de Jesús Ayala, párraco de San Cristóbal.

2º Arcediano:—Don Domingo de la Mota, antes Gobernador eclesiástico, y ahora Vicario general, y párraco de Monte Plata.